



Este marañón.

SELOO VARTO VEINTE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

In Camuara a once de thomes, y año. Lo el es. huer  
lo recibio en el Reino antecedente de pntacion y que  
rae de fianzas otorgada q' Lucas Lopez, y como p  
a D. Juan. Muro. de may. Cau. del duto de S.  
vairo, y Vto. p'p'etuo de esta dha Villa; en su p  
el qual dize, que las dhas fianzas, son bastante  
suficientes; y que por tales las recibes y a rona, y  
grimo, de que doy fee

*[Large handwritten signature]*  
Francisco de Navarrete

Ayuntamiento

En la Villa de Camuara a once de Nov. de mill S.  
Comite, y seis, refuete el Consejo Superior, y p  
esta Villa como lo acostumbra, q' tratan, y p  
coras tocantes al serui de Dios, me. B. bien, y de la  
dicha republica si auer los q' no son q' D. Pedro de  
Muran, Abto. de los R. Consejo, y Maldemay. de  
dicha Villa q' en disposicion del E. p'p'etario, D.  
Juan de Anibal, D. lex. ma Lopez ortiz, D. Pedro  
Mata Revindore p'p'etuo, y D. Juan Salazar, D.  
don Sordito General, q' en fincos se acordo lo sig  
Citaron los s. D. Lino de la Cruz, y D. Pedro de la Cruz.  
Se acordo abaga a fero del rno. entrafado de la  
dize p'p'etuo ano, y para ello se nombra a Pedro  
baxa. mas de dha p'p'etuo, y para que se crece una  
ta dha dha renombra por Comisarios a los  
Pedro de la Cruz, y D. lex. ma Lopez ortiz,

Sobre a fero  
de dha